

AUTORIZACIÓN DE EMPLAZAMIENTO PUBLICITARIO Y TEXTO QUE INDICA, A EMPRESA MEDEL E HIJOS LTDA.

CONCEPCION, NO MAY 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 38 y 41 del DFL N° 850 de 1997, el D.S. del Ministerio de Obras Públicas, N° 1319/77 Reglamento de Publicidad Caminera, Resolución Ex. DV N° 2370/2015, Resolución Ex. DV N° 2430/2015, Resolución Ex. DV N° 2290/2014, la Resolución Ex. DV N° 2206/2014 y la Resolución Toma de Razón N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República.

Y CONSIDERANDO:

- La carta solicitud de la empresa Medel e Hijos Ltda. de fecha 30.03.2016, por la cual solicita la autorización del emplazamiento publicitario y texto, acompañado al efecto autorización del propietario del terreno, firmada ante Notario Público, croquis ilustrativo, leyenda del aviso y demás documentos fundantes.
- 2. La situación al día en Registro de Avisadores Camineros en la Dirección de Vialidad, de la Empresa Medel e Hijos Ltda.
- 3. Lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria citada en los Vistos.

RESUELVO (Exento)

1064

1. AUTORIZASE POR UN AÑO a contar de la fecha de este Resuelvo a empresa MEDEL E HIJOS LTDA., Rut 88.606.000-9, con domicilio en Santiago, Francisco Pizarro N° 2178, el emplazamiento que a continuación se identifica.

IDENTIFICACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO:

CODIGO : 68A00005 KILOMETRO : 518,600

SENTIDO DE TRANSITO : DESCENDENTE (HACIA EL NORTE)

REGIÓN : 8

NOMBRE DEL CAMINO : RUTA 5 SECTOR PERQUILAUQUÉN- RÍO RENAICO

ROL : RUTA 5

NOMBRE DEL PREDIO : PARCELA Nº 2

PROPIETARIO : GABRIEL ROA QUEZADA

TEXTO LETRERO : TEMA SOCIAL ILUMINACIÓN : NO TIENE OBSERVACIONES : NO TIENE

AUTORIZASE texto que se identifica a continuación y que se muestra en fotografía que se adjunta.



- La presente autorización de emplazamiento publicitario es de tipo provisoria, de forma tal que si la Dirección de Vialidad requiere por cualquier motivo ordenar el retiro o traslado del aviso y de las estructuras que lo soportan, sea por realización de obras u otro motivo, se dará aplicación a lo dispuesto en el Artículo 9 del D.S. MOP Nº 1319/77.
- La autorización que por este acto otorga, lo es para el punto exacto y texto indicado en la identificación precedente y quedara sin efecto en el momento, de pleno derecho si hubiere alteración en la ubicación o en el aviso que señala.
- Si existiere interés, la renovación deberá solicitarse 30 días antes del vencimiento dispuesto en esta resolución, caso contrario, ésta quedara sin efecto de pleno derecho, debiendo el interesado proceder al retiro del letrero publicitario autorizado y a desarmar la o las estructuras que lo sostengan, todo a más tardar en el día del vencimiento señalado.
- La presente autorización lo es sin perjuicio de la responsabilidad que le quepa a empresa MEDEL E HIJOS LTDA. por los daños y/o perjuicios provocados a terceros con ocasión de las faenas o trabajos de instalación, así como aquellos otros originados o motivados sea por falta de mantención o deficiente instalación del letrero autorizado en la Ruta 5 Sector Perquilauquén-Río Renaico Km. 518,600 Sentido Descendente.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

Carlos Rubén Sepulveda Concha Ingeniero Civil Director Regional de Vialidad Region del Bio-bio

CSC/ACL/PVA/JFA Distribución:

- La indicada.

- Sr. Jefe Departamento de Seguridad Vial-Nivel Central.

- Departamento de Conservación y Adm. Directa Regional.

- Unidad de Ingeniería Regional.

- Oficina Provincial de Biobío.

- Asesoría Jurídica.

Oficina de Partes Dirección de Vialidad.

PROCESO Nº **9816223**